

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.500/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### EDICTO

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DF FALTAS nº 81 /14

Se ha dictado la seguidamente:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2

ÁVILA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 81/15

SENTENCIA Nº 63/2015

#### SENTENCIA

En ÁVILA, a 21 de Abril de 2015.

D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS, seguida por una presunta falta contra el patrimonio contra IONUT AURELIAN FLOREN, LEONARD COBZARU Y NELU IULIAN FLOREN, en virtud de denuncia formulada por José Galán Meneses, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el acto del juicio por el Ministerio Fiscal no se ha formulado acusación.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Ninguno de relevancia penal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el principio acusatorio, que según reiterada jurisprudencia es aplicable al Juicio de Faltas (v. asimismo doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, en sentencia de 18-4-85), y al no haberse ejercitado acción penal alguna en el acto del juicio por el Ministerio Fiscal, ni por parte acusadora alguna, procede la libre absolución

de los denunciados, no procediendo entrar a analizar la posible responsabilidad penal de los mismos.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme a los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### **FALLO**

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a IONUT AURELIAN FLOREN, LEONARD COBZARU y NELU IULIAN FLOREN de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Illma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Asi por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a ION AURELIAN FLOREN, LEONARD COBZARU, NELU IULIAN FLOREN, expido la presente.

En Ávila, a 22 de abril de de dos mil quince.

El/La Secretario/a, *llegible*.